



Ministerio de Educación y Justicia

396 SE



Expte. N° 15952/87.

BUENOS AIRES, 11 OCT 1989

VISTO la necesidad de elaborar un Proyecto para un "PLAN NACIONAL DE INTEGRACION" que regularice, promueva y optimice la concurrencia de los alumnos discapacitados que puedan beneficiarse con tal acción, a las escuelas comunes de los niveles Inicial, Primario, Medio y Superior, y

CONSIDERANDO:

Que han sido establecidas las bases teóricas operativas y los objetivos de acuerdo a experiencias ya realizadas.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Proyecto Nacional de Integración original en la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ESPECIAL, de acuerdo con las pautas establecidas en el mismo, cuya copia forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Crear una Comisión constituida por representantes de todas las Direcciones Nacionales de Educación para nuclear las experiencias existentes, promover nuevas, difundir las acciones en sus respectivas áreas, analizar los temas puntuales y elaborar los anexos necesarios, en un plazo de (4) cuatro meses a partir

M.E. y J.  
[Handwritten signature]



Ministerio de Educación y Justicia

3



de la firma de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Recomendar que este Proyecto y sus anexos sea puesto a consideración del Consejo Federal de Educación.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 396 SE

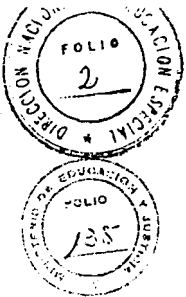
[Handwritten signature]  
ADOLFO LUIS STUBBIN  
SECRETARIO DE EDUCACION

M.E. y J.  
djf.  
[Handwritten signature]

396

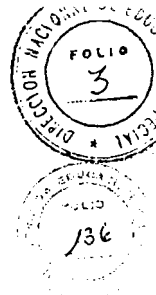
Ministerio de Educación y Justicia

SUBSECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA  
DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ESPECIAL



Ministerio de Educación y Justicia

SUBSECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA  
DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ESPECIAL



PROYECTO DE PLAN DE INTEGRACION

INDICE

- I- INTRODUCCION
  - 1. Base Legal como marco de la propuesta.
  - 2. Antecedentes.
- II- FUNDAMENTOS TEORICOS
  - 1. Concepto de integración.
  - 2. Fundamentación Filosófica.
  - 3. Fundamentación Política.
  - 4. Fundamentación Psico-Social.
  - 5. Fundamentación Socio-Educativa.
- III- OBJETIVOS GENERALES DEL PROYECTO
- IV- BASES OPERATIVAS
  - Etapas previas a la ejecución.
- V- SISTEMA DE EVALUACION
- VI- CRONOGRAMA
- VII- INFRAESTRUCTURA
- VIII- COSTOS
- ANEXO I
  - La integración del niño y del adolescente en la Escuela Común.
- ANEXO II
  - Servicios de Apoyo.
- ANEXO III
  - Bibliografía.
- ANEXO IV
  - Responsables.

ELEVACION

\*\*\*\*\*

*Handwritten signature or initials.*

*Handwritten signature or initials.*

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA  
SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA  
DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ESPECIAL  
REFOLIADO No. 137



*[Handwritten signature]*

I- INTRODUCCION

1. Base legal como marco de la propuesta.-
2. Antecedentes.

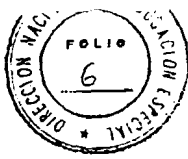


1. BASE LEGAL COMO MARCO DE LA PROPUESTA

*[Handwritten signature]*



Ministerio de Educación y Justicia



Ministerio de Educación y Justicia

LEY 22.431



BUENOS AIRES, 16 de marzo de 1981.-

EXCELENTISIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA NACION:

1) BASE LEGAL COMO MARCO DE LA PROPUESTA

Considerando los alcances de la Ley 22.431 del 16 de marzo de 1981, que constituye un sistema de protección integral de los discapacitados, de acuerdo a lo anunciado en el Cap. II - Art. 4 que dice:

"El Estado, a través de sus organismos dependientes, prestará a los discapacitados, en la medida en que éstos y las personas de quienes dependan, o los entes de obra social a los que estén afiliados, no puedan afrontarlo, los siguientes servicios.

Inciso e) Escolarización en establecimientos comunes con/ los apoyos necesarios previstos gratuitamente, o en establecimientos especiales cuando en razón del grado de discapacidad no puedan cursar la escuela común. "

(Ver texto completo Anexo).

Teniendo en cuenta lo formulado por la Ley antes mencionada, esta Dirección Nacional identifica como una necesidad prioritaria elaborar las bases y promover la ejecución de un Proyecto Nacional de Integración. El mismo contemplará a toda persona discapacitada que tenga las condiciones necesarias para lograr su integración al Subsistema de Educación Común, debiendo en caso que fuese necesario, recibir apoyo y orientación especiales de las áreas psico-socio-educativas y así lograr el desarrollo al máximo de sus capacidades para desempeñarse adecuadamente en su medio.

Tenemos el honor de dirigirnos al Primer Magistrado, para elevar a vuestra consideración el proyecto de ley por el cual se instituye un sistema de protección integral de los discapacitados.

Tal sistema está integrado por normas de alcance general y normas específicas. En las primeras se define la discapacidad, se indica claramente cuál es el criterio que debe presidir / la concesión de franquicias y estímulos destinados a los discapacitados, y se recalca el principio de subsidiariedad de la intervención del Estado. Las normas específicas establecen las obligaciones que deben asumir los órganos del Estado, los entes de obra social y los particulares en materia de Salud, Asistencia Social, Trabajo, Educación, Seguridad Social y Transporte.

Se ha procurado que todos los aspectos relativos a la situación del discapacitado en la sociedad -contenidos muchos de ellos en legislación dispersa- se hallen contemplados en el proyecto, de manera tal que este cuerpo de normas constituya la suma de los derechos de las personas discapacitadas, así como de los deberes que se les impone para gozar de aquéllos.

La diversidad de materias contempladas en el proyecto / impide que todas ellas puedan ser dispuestas por el Gobierno Federal con alcance nacional, por lo que se torna necesario que las / provincias dicten regímenes análogos, asegurando así una aplicación armónica del sistema en toda la república.

Al elaborar el proyecto elevado a Vuestra Excelencia, / se ha tenido en cuenta la legislación vigente y las proposiciones que formularan instituciones científicas y benéficas que actúan / en pro del discapacitado.

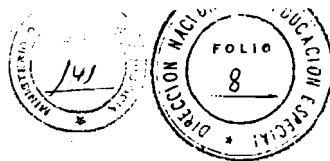
Es menester resaltar que el tema de la prevención de / la discapacidad no se ha agotado en el proyecto adjunto. Ello es / así debido a que las disposiciones que tienden a ese fin están / contenidas principalmente en las normas que regulan el tránsito, / el trabajo, el expendio y manejo de sustancias peligrosas, la / construcción de edificios y, en general, toda actividad suscepti-

*[Handwritten signature]*

DA



Ministerio de Educación y Justicia



Ministerio de Educación y Justicia

LEY 22431.-



BUENOS AIRES, 16 de marzo de 1981.-

ble de causar daño. Serán las respectivas autoridades de aplicación quienes deberán incrementar el rigor en la fiscalización de esas actividades.

Señalamos por último que las normas que integran el // proyecto, destinadas a gobernar la totalidad de situaciones que/ los diversos tipos de discapacidad presentan, han debido ser concebidas sin contemplar casos particulares. La reglamentación de/ la futura ley deberá pues indicar con mayor detenimiento la aplicación de los principios genéricos a las situaciones especiales/ que forzosamente han de presentarse.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5to. del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

TITULO I

NORMAS GENERALES

CAPITULO I

OBJETIVO, CONCEPTO Y CALIFICACION DE LA DISCAPACIDAD

ARTICULO 1.- Institúyese por la presente ley, un sistema de protección integral de las personas discapacitadas, tendiente a asegurar a éstas su atención médica, su educación y su seguridad social, así como a concederles las franquicias y estímulos que permitan en lo posible neutralizar la desventaja que la discapacidad les provoca y les den oportunidad, mediante su esfuerzo, de desempeñar en la comunidad un rol equivalente al que ejercen las personas normales.

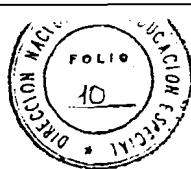
ARTICULO 2.- A los efectos de esta ley, se considera discapacitada a toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio/ social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral.

ARTICULO 3.- La Secretaría de Estado de Salud Pública certificará en cada caso la existencia de la discapacidad, su naturaleza y su grado así como las posibilidades de rehabilitación del afectado. Dicha Secretaría de Estado indicará también, teniendo en cuenta la personalidad y los antecedentes del afectado, qué tipo de actividad laboral o profesional puede desempeñar.;

El certificado que se expida acreditará plenamente/ la discapacidad en todos los supuestos en que sea necesario invocarla, salvo lo dispuesto en el artículo 19 de la presente ley.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



CAPITULO II

SERVICIOS DE ASISTENCIA, PREVENCION, ORGANO RECTOR

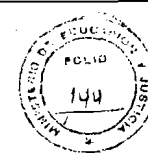
ARTICULO 4.- El Estado, a través de sus organismos dependientes, prestará a los discapacitados, en la medida en que éstos, las personas de quienes dependan, o los entes de obra social a los que estén afiliados, no puedan afrontarlos, los siguientes servicios:

- a) Rehabilitación integral, entendida como el desarrollo de las / capacidades de la persona discapacitada.
- b) Formación laboral o profesional.
- c) Préstamos y subsidios destinados a facilitar su actividad la- / boral o intelectual.
- d) Regímenes diferenciales de seguridad social.
- e) Escolarización en establecimientos comunes con los apoyos nece- / sarios previstos gratuitamente, o en establecimientos especia- / les cuando en razón del grado de discapacidad no puedan cursar / la escuela común.
- f) Orientación o promoción individual, familiar y social.

ARTICULO 5.- Asignase al Ministerio de Bienestar Social de la Na / ción las siguientes funciones:

- a) Actuar de oficio para lograr el pleno cumplimiento de las medi- / das establecidas en la presente ley.
- b) Reunir toda la información sobre problemas y situaciones que / plantea la discapacidad.
- c) Desarrollar planes estatales en la materia y dirigir la inves- / tigación en el área de la discapacidad.
- d) Prestar asistencia técnica y financiera a las provincias.
- e) Realizar estadísticas que no lleven a cabo otros organismos es- / tatales.
- f) Apoyar y coordinar la actividad de las entidades privadas sin / fines de lucro que orienten sus acciones en favor de las perso- / nas discapacitadas.
- g) Proponer medidas adicionales a las establecidas en la presente / ley, que tiendan a mejorar la situación de las personas disca- / pacitadas, y a prevenir las discapacidades y sus consecuencias.

hb.



h) Estimular a través de los medios de comunicación el uso efec- / tivo de los recursos y servicios existentes, así como propen- / der al desarrollo del sentido de solidaridad social en esta / materia.

TITULO II

NORMAS ESPECIALES

CAPITULO I

SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

ARTICULO 6.- El Ministerio de Bienestar Social de la Nación y / la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires pondrán en ejecu- / ción programas a través de los cuales se habiliten, en los hospi- / tales de sus jurisdicciones, de acuerdo a su grado de compleji- / dad y al ámbito territorial a cubrir, servicios especiales desti- / nados a las personas discapacitadas. Promoverán también la crea- / ción de talleres protegidos terapéuticos y tendrán a su cargo su / habilitación, registro y supervisión.

ARTICULO 7.- El Ministerio de Bienestar Social de la Nación apo- / yará la creación de hogares con internación total o parcial para / personas discapacitadas cuya atención sea dificultosa a través / del grupo familiar, reservándose en todos los casos la facultad / de reglamentar y fiscalizar su funcionamiento. Serán tenidas es- / pecialmente en cuenta, para prestar ese apoyo, las actividades / de las entidades privadas sin fines de lucro.

CAPITULO II

TRABAJO Y EDUCACION

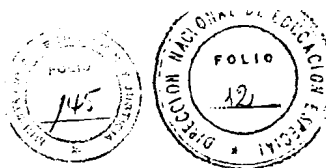
ARTICULO 8.- El Estado Nacional, sus organismos descentraliza- / dos o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas / del Estado y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, es- / tán obligados a ocupar personas discapacitadas que reúnan condi- / ciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior / al CUATRO por ciento (4%) de la totalidad de su personal.

ARTICULO 9.- El desempeño de determinada tarea por parte de per- / sonas discapacitadas deberá ser autorizado y fiscalizado por el / Ministerio de Trabajo teniendo en cuenta la indicación efectuada / por la Secretaría de Estado de Salud Pública, dispuesta en el ar- / tículo 3. Dicho Ministerio fiscalizará además lo dispuesto en el / artículo 8.

h.



Ministerio de Educación y Justicia



ARTICULO 10.- Las personas discapacitadas que se desempeñen en los entes indicados en el artículo 3, gozarán de los mismos derechos y estarán sujetas a las mismas obligaciones que la legislación laboral aplicable prevé para el trabajador normal.

ARTICULO 11.- En todos los casos en que se conceda u otorgue / el uso de bienes del dominio público o privado del Estado Nacional o de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para la explotación de pequeños comercios, se dará prioridad a las personas discapacitadas que estén en condiciones de desempeñarse en tales actividades, siempre que las atiendan personalmente, / aún cuando para ello necesiten del ocasional auxilio de terceros. Idéntico criterio adoptarán las empresas del Estado Nacional y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con relación a los inmuebles que les pertenezcan o utilicen.

Será nulo de nulidad absoluta la concesión o permiso otorgado sin observar la prioridad establecida en el presente artículo. El Ministerio de Trabajo, de oficio o a petición de parte, requerirá la revocación por ilegitimidad de tal concesión o permiso. Revocado por las razones antedichas la // concesión o permiso, el organismo público otorgará éstos en // forma prioritaria y en las mismas condiciones, a persona o personas discapacitadas.

ARTICULO 12.- El Ministerio de Trabajo apoyará la creación de talleres protegidos de producción y tendrá a su cargo su habilitación, registro y supervisión. Apoyará también la labor de las personas discapacitadas a través del regimen de trabajo a domicilio.

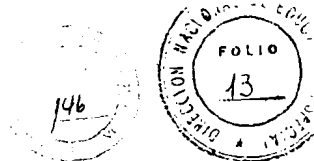
El citado Ministerio propondrá al Poder Ejecutivo Nacional el régimen laboral al que habrá de subordinarse la labor en los talleres protegidos de producción.

ARTICULO 13.- El Ministerio de Cultura y Educación tendrá a su cargo:

- a) Orientar las derivaciones y controlar los tratamientos de los educandos discapacitados, en todos los grados educacionales especiales, oficiales o privados, en cuanto dichas acciones se vinculen con la escolarización de los discapacitados, / tendiendo a su integración al sistema educativo.
- b) Dictar las normas de ingreso y egreso a establecimientos educacionales para personas discapacitadas, las cuales se extenderán desde la detección de los déficits hasta los casos de discapacidad profunda, aún cuando ésta no encuadre en el régimen de las escuelas de educación especial.



Ministerio de Educación y Justicia



c) Crear centros de valuación y orientación vocacional para los educandos discapacitados.

d) Coordinar con las autoridades competentes las derivaciones de los educandos discapacitados a tareas competitivas o a talleres/ protegidos.

e) Formar personal docente y profesionales especializados para todos los grados educacionales de los discapacitados, promoviendo los recursos humanos necesarios para la ejecución de los programas de asistencia, docencia e investigación en materia de rehabilitación.

CAPITULO III

SEGURIDAD SOCIAL

ARTICULO 14.- En materia de seguridad social se aplicarán a las personas discapacitadas las normas generales o especiales previstas en los respectivos regimenes y en las leyes 20.475 y 20.938.

ARTICULO 15.- Intercálase en el artículo 9 de la ley 22.269, como tercer párrafo, el siguiente:

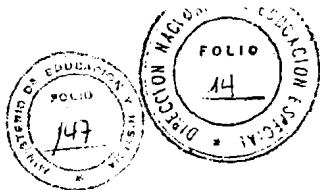
"Inclúyense dentro del concepto de prestaciones médico-asistenciales básicas, las que requiera la rehabilitación de las personas discapacitadas con el alcance que la reglamentación establezca".

ARTICULO 16.- Agrégase a la ley 19.017 (t.o. 1974), como artículo 14 bis, el siguiente:

"ARTICULO 14 bis.- El monto de las asignaciones por escolaridad/ primaria, media y superior, y de ayuda escolar, se duplicará // cuando el hijo a cargo del trabajador, de cualquier edad, fuere discapacitado y concurriese a establecimiento oficial, o privado controlado por autoridad competente, donde se imparta educación, común o especial.  
"A los efectos de esta ley, la concurrencia regular del hijo discapacitado a cargo del trabajador, a establecimiento oficial, o privado controlado por autoridad competente, en el que se prestan servicios de rehabilitación exclusivamente, será considerada como concurrencia regular a establecimiento en que se impartía enseñanza primaria".

ARTICULO 17.- Modifícase la ley 18.037 (t.o. 1976), en la forma/ que a continuación se indica:

Handwritten signature or initials at the bottom of the page.



1) Agrégase al artículo 15, como último párrafo, el siguiente:

"La autoridad de aplicación, previa consulta a los órganos competentes, establecerá el tiempo mínimo de trabajo efectivo anual // que debe realizar el afiliado discapacitado para computar UN (1) // año".

2) Intercálase en el artículo 65, como segundo párrafo, el siguiente:

"Percibirá la jubilación por invalidez hasta el importe de la compatibilidad que el Poder Ejecutivo fije de acuerdo con el inciso b) del artículo anterior, el beneficiario que reingresare a la actividad en relación de dependencia por haberse rehabilitado profesionalmente. Esta última circunstancia deberá acreditarse mediante certificado expedido por el órgano competente para ello/.

ARTICULO 18.- Intercálase en el artículo 47 de la ley 18.038 (t.o. 1980), como segundo párrafo, el siguiente:

"Percibirá la jubilación por invalidez hasta el importe de la compatibilidad que el Poder Ejecutivo fije de acuerdo con el inciso e) del artículo anterior, el beneficiario que reingresare a la actividad en relación de dependencia por haberse rehabilitado profesionalmente. Esta última circunstancia deberá acreditarse mediante certificado expedido por el órgano competente para ello".

ARTICULO 19.- En materia de jubilaciones y pensiones, la discapacidad se acreditará con arreglo a lo dispuesto en los artículos / 33 y 35 de la ley 18.037 (t.o. 1976) y 23 de la ley 18.038 (t.o./ 1980).

CAPITULO IV

TRANSPORTE Y ARQUITECTURA DIFERENCIADA

ARTICULO 20.- Las empresas de transporte colectivo terrestre sometidas al contralor de autoridad nacional deberán transportar gratuitamente a las personas discapacitadas en el trayecto que medie entre el domicilio del discapacitado y el establecimiento educacional y/o de rehabilitación a los que deban concurrir.

La reglamentación establecerá las comodidades que / deben otorgarse a los discapacitados transportados, las características de los pases que deberán exhibir y las sanciones aplicables a los transportistas en caso de inobservancia de esta norma.

ARTICULO 21.- El distintivo de identificación a que se refiere / el artículo 12 de la ley 19.279 acreditará el derecho a franquicias de libre tránsito y estacionamiento de acuerdo con lo que / establezcan las respectivas disposiciones municipales, las que / no podrán excluir de esas franquicias a los automóviles patentados en otras jurisdicciones.

ARTICULO 22.- En toda obra pública que se destine a actividades / que supongan el acceso de público, que se ejecute en lo sucesivo, deberán preverse accesos, medios de circulación e instalaciones adecuadas para personas discapacitadas que utilicen sillas de // ruedas. La misma previsión deberá efectuarse en los edificios // destinados a empresas privadas de servicios públicos y en los // que se exhiban espectáculos públicos que en adelante se contruyan o reformen.

La reglamentación establecerá el alcance de la obligación impuesta en este artículo, atendiendo a las características y destino de las construcciones aludidas.

Las autoridades a cargo de las obras públicas existentes preverán su adecuación para dichos fines.

TITULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 23.- Los empleadores que concedan empleo a personas discapacitadas tendrán derecho al cómputo de una deducción especial en el Impuesto a las Ganancias, equivalente al SETENTA por ciento (70%) de las retribuciones correspondientes al personal discapacitado en cada período fiscal.

El cómputo del porcentaje antes mencionado deberá hacerse al cierre de cada período.

Se tendrán en cuenta las personas discapacitadas / que realicen trabajo a domicilio.

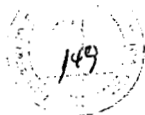
ARTICULO 24.- La Ley de Presupuesto determinará anualmente el / monto que se destinará para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4, inciso c) de la presente Ley. La reglamentación de / terminará en qué jurisdicción presupuestaria se realizará la erogación.

ARTICULO 25.- Sustitúyese en el texto de la ley 20.475 la expresión "minusválidos" por "discapacitados".





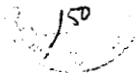
Ministerio de Educación y Justicia



Ministerio de Educación y Justicia

SUBSECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ESPECIAL



Aclárase la citada ley 20.475, en el sentido de/ que a partir de la vigencia de la ley 21.451 no es aplicable el artículo 5 de aquélla, sino lo establecido en el artículo 49, / punto 2 de la ley 18.037 (t.o. 1976).

ARTICULO 26.- Deróganse las leyes 13.926, 20.381 y 20.923.

ARTICULO 27.- El Poder Ejecutivo Nacional propondrá a las pro- / vincias la sanción en sus jurisdicciones de regímenes normati- / vos que establezcan principios análogos a los de la presente // ley.

En el acto de adhesión a esta ley, cada provincia establecerá los organismos que tendrán a su cargo en el ámbito / provincial, las actividades previstas en los artículos 6, 7 y / 13 que anteceden. Determinarán también con relación a los orga- / nismos públicos y empresas provinciales, así como respecto a // los bienes del dominio público o privado del estado provincial / y de sus municipios, el alcance de las normas contenidas en los artículos 8 y 11 de la presente ley.

ARTICULO 28.- El Poder Ejecutivo Nacional reglamentará las dis- / posiciones de la presente ley dentro de los CIENTO OCHENTA (180) / días de su promulgación.

ARTICULO 29.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Na- / cional del Registro Oficial y archívese.

LEY NRO. 22.431.-

2) ANTECEDENTES

Estudios teóricos y descripción de experiencias.-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Ministerio de Educación y Justicia

150



DOCUMENTOS DE APOYO

" INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS AL SISTEMA EDUCATIVO "

Prof. Stella Caniza de Páez, 1986

" CONCLUSIONES SOBRE LA INTEGRACION "

La Falda, Octubre 1986

" INTEGRACION "

Lcda. Dora SCHVARTZMAN, 1986

" ENCUENTRO NACIONAL DE SERVICIOS Y AREAS QUE HACEN A LA SALUD MENTAL DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA "

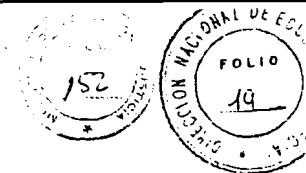
Carlos Paz, Córdoba, Argentina, Abril, 1987

" Proyecto principal de educación para América Latina y El Caribe. Taller regional sobre entrenamiento de educadores y la integración de niños con impedimentos en las escuelas comunes. Informe Final "

Quito, Ecuador, Abril, 1987



Ministerio de Educación y Justicia



INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS AL SISTEMA EDUCATIVO

Setiembre/86

Prof. Stella M. CANIZA de PAEZ

Acaban de desarrollarse en Buenos Aires y en Río de Janeiro, un Congreso Panamericano y otro mundial, sobre deficiencia mental, tomada la problemática desde el punto de vista científico y desde el de las Asociaciones de Padres y Amigos de discapacitados, respectivamente.

Un factor común de todos los anhelos fue el de la integración de los discapacitados a la comunidad a la que pertenecen, como objetivo final de cualquier acción a desarrollar.

Pero para cumplir con ese objetivo, hemos de poner la / mirada en el proceso que llevará al éxito, y tener la integración como una meta a conseguir a mediano o largo plazo, y no necesariamente como punto de partida.

Es básico comenzar por hacer un análisis de la realidad de cada región, partir de hechos concretos y planificar respetando las posibilidades e idiosincrasia de cada comunidad.

Si de integración social hemos de hablar, no podemos si no dedicarnos a la Escuela, como institución comunitaria en que / éste tema, debe comenzar a discutirse.

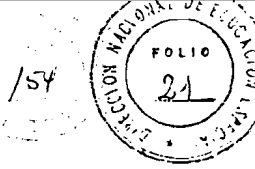
La Educación Especial tiene en sí misma, el objetivo de abordar específicamente a la persona con discapacidad, en los distintos momentos evolutivos, pero sin perder de vista la posibilidad de integrar a los educandos especiales con otros, en las situaciones en que esto sea posible.

Si es necesario hablar de integración es porque históricamente los discapacitados, como otras minorías, fueron segregados del funcionamiento social general.

Integrar a un grupo humano a la comunidad, no es más // que responder a un derecho inculcable, que implica, simplemente, el reconocimiento de cada uno de sus miembros como persona.

Integrar es dar integridad a una cosa. Componer el todo con sus partes.

Integrar el sistema educativo con todas sus partes sig-



nifica que todos los sujetos de la educación constituyan el sistema.

Veremos de que modo algunos sujetos de la educación especial pueden integrarse al subsistema educativo común y otros permanecen en ella, considerando ambas modalidades como parte del sistema educativo general, y por ende, integrados en sí mismos.

Es decir, que la Educación Especial no debe constituirse en una unidad cerrada, ni tampoco impulsar a los niños para que caigan como paracaidistas en la escuela común.

Integrar a niños discapacitados en escuela común requiere de un abordaje específico que será responsabilidad de la Educación Especial, la que sostendrá al niño en actividades aúlicas, pero partiendo de la posibilidad real de que el pequeño discapacitado esté en condiciones de compartir y competir con los otros, de alguna manera.

Integración, sí, pero para la acción conjunta, aunque requiera apoyo y no pueda ser absoluta.

Integración en el sentido más amplio, tendiendo a la socialización e inserción comunitaria, pero sin caer en el simplismo de suponer que integrar es "mandar" al niño con problemas a la escuela común, como un modo más económico, de resolver la educación de los discapacitados.

Los maestros comunes, los otros miembros de la comunidad educativa (personal no docente, padres y los que serán compañeros del niño especial) necesitan asesoramiento y apoyo y, sobre todo, el propio niño con dificultades, cuando está en condiciones de integrarse, requiere del tratamiento psico-pedagógico específico que favorezca el éxito de la experiencia.

Solo no lo logrará y resultaría para él dañino que creciera con una autoimagen de perdedor, de ser siempre el último, el que no puede.

La nueva pedagogía tiene la integración como un medio más, para favorecer el desarrollo armónico del niño discapacitado, pero anunciarle como un fin en sí mismo puede resultar peligroso y ser demagógico.

Bushell dice: "La integración planificada, con servicios y programas adecuados, puede ser una gran ventaja. Pero la integración basada en esperanzas piadosas, sería un desastre".

Al hablar de integración hemos de basarnos en el concepto de normalización, es decir, que las personas discapacitadas tengan oportunidad, de vivir como miembro activo de la comunidad, como los demás, con derechos y obligaciones; pero esto no significa que haya que perder de vista sus necesidades individuales, en función de su discapacidad, y que por un principio filosófico-político de igualdad se desconozcan, desde el punto de vista del aprendizaje, las necesidades metodológicas que cada discapacidad conlleva.

La integración a la comunidad excede la integración a escuela común y la escuela especial puede ser agente integrador si se sustenta en esta filosofía.

Así, podemos marcar dos nuevos roles de la modalidad educativa especial:

- 1) Uno, que delinea acciones tendientes a favorecer la integración al subsistema educativo común de todos aquellos que cualquiera sea la etiología de la discapacidad, tengan un desarrollo tal que le permita beneficiarse del abordaje de la escuela común, aunque requiera apoyo del equipo integrador interdisciplinario de la escuela especial.
- 2) Otro rol muestra una tendencia a aumentar sus prestaciones, ya en concreción, favoreciendo el acceso a la educación de niños y jóvenes que, por la severidad de sus cuadros, no cumplan servicio educativo, como son los que presentan severos trastornos de personalidad, los deficientes mentales severos y los multidiscapacitados.

Aún en estos casos, las unidades educativas abiertas podrán cumplir con el fin último de inserción comunitaria.

La educación especial, deberá mantener su rol básico al favorecer la permanencia en ella de niños que requiriendo abordaje especial, no se podrían beneficiar de compartir actividades programáticas de escuelas comunes pero dándoles la posibilidad de participar de actividades recreativas, de paseos didácticos o excursiones, de expresión plástica o corporal, de utili-

lp

lp



Ministerio de Educación y Justicia

155



zación de tiempo libre, de grupos teatrales, etc., de modo que / los niños sanos y los discapacitados, puedan realmente, crecer / juntos. Este será un modo más de lograr la transformación que, a través de una adecuada información y formación, la sociedad debe tener en este sentido.

Nos hemos referido a la comunidad en general y a la comunidad educativa en particular. Pero al hablar de integración / no hemos de dejar de lado la célula básica de la comunidad, que / es la familia. Hablar de integración al núcleo familiar tiene para nosotros un significado distinto que en otros países.

Otras culturas están luchando por integrar al niño con problemas al grupo familiar, ya que ante el diagnóstico, la misma comunidad ha instado a los padres a recluirllos en instituciones de las que no saldrían de por vida.

En nuestra evolución social nos hemos ahorrado un paso tan doloroso.

Pero aún así, los padres, ante la dura situación de la discapacidad de un hijo, necesitan tener muestras claras del apoyo que la comunidad les brinda, no sólo a través de servicios, / sino y fundamentalmente percibiendo que cada uno de sus miembros está dispuesto a correrse, para dejar junto a sí un lugar para / las personas con discapacidad.

Se habla mucho de barreras arquitectónicas. Considerarlas es necesario, pero no suficiente, ya que resultaría inútil abrir senderos, si al final no espera un otro permeable.

Conseguir que cada miembro de la comunidad acepte las / diferencias individuales como inherentes a los seres humanos es / una condición básica que favorecerá la integración de los discapacitados a la escuela común, y a partir de la formación que la / educación implica, hará una realidad la inserción de las personas con discapacidad al mundo del trabajo, paradigma de la integración y campo en el cual aún tenemos mucho camino que recorrer.

La integración es pues un objetivo claro, cuando se // dan las condiciones.

Las condiciones pueden darse en todos los niveles educativos o momentos evolutivos de las personas, según las circunstancias.



Ministerio de Educación y Justicia

156



Teóricamente, mucha gente se confiesa integradora, pero a la hora de comprometerse, la realidad es otra.

Habrá que pensar en relación con la integración escolar:

- Si los fines de la modalidad educativa elegida responden a las necesidades del educando en cuestión.  
La Educación Especial prepara para el trabajo en etapas anteriores a la Educación Común.
- Diferencias en zonas rurales y urbanas y elección del modelo adecuado de integración para cada circunstancia.
- Formación de docentes con una filosofía integradora.
- Capacitación en servicio de los educadores que ya están actuando.
- Posibilidad a lograr como realidad la educación personalizada, en la que cada educando llegue a construir su propio conocimiento y utilizar al máximo sus potencialidades, profundizando los que puedan más y valorando el esfuerzo de los que alcanzan menos.

En síntesis, la persona discapacitada tiene derecho a integrarse a la comunidad. Los medios para lograrlo son disímiles y es una decisión personalizada y no generalizable. Pero sin duda habrá que arbitrar los medios y tomar todos los recaudos para favorecer el desarrollo armónico de cada persona, en el marco de una vida comunitaria plena.

*[Handwritten signature]*



INTEGRACION ESCOLAR - RESUMEN

Integrar: dar integridad a una cosa. Componer un todo con sus partes.

Integrar el sistema educativo en todas sus partes significa que todos los sujetos de la educación constituyen el todo.

Veremos de que modo algunos sujetos de la Educación / Especial pueden integrarse al subsistema educativo común y otros permanecen en él considerando ambas modalidades como parte del sistema educativo general y por ende, integradas en sí mismas.

Integrar a los niños discapacitados al sistema educativo común requiere de un abordaje específico que será responsabilidad de la Educación Especial.

Pero ¿Cómo se ve esta posibilidad de los docentes comunes?

En este trabajo trataremos de analizar:

- a) ¿A quiénes podemos integrar?
- b) ¿Qué significa esto? ¿En qué condiciones?
- c) ¿Qué abordaje recibe la comunidad educativa que habría de recibir al niño con problemas?
- d) ¿Qué apoyo específico requiere el niño según su patología?
- e) Casuística.

" II ENCUENTRO INTERMINISTERIAL DE EDUCACION "

COMISION Nº 2.a.4.: EDUCACION ESPECIAL

- Coordinador: Prof. Sulma Guridi Flores -Córdoba-
- Relator: Prof. Stella Caniza de Páez -Nación-
- Integrantes:
  - Prof. María Vives de Gotusso -Córdoba-
  - Prof. Delia Carbó de Dolera -Chubut-
  - Lic. Silvia Tulian -Córdoba-
  - Prof. Ricardo Baquero -Municip. Bs. As.-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

A fin de efectuar el análisis de la Educación Especial se hace necesario considerar las nuevas propuestas educativas y para ello es preciso enfatizar algunos de los objetivos de la Reforma Educativa enunciados por el Sr. Presidente de la República en su propuesta de Convergencia Programática, éstos son:

"deben ser ampliados igualmente los alcances de la enseñanza por vías de una política educacional que la dote de las infraestructuras, los recursos económicos y los criterios organizativos necesarios para asegurar sus beneficios, sin privilegios ni discriminaciones, a todos los argentinos.

"No puede haber diferencias de calidad en la enseñanza según los sectores sociales a los cuales esté dirigida".

Debe acentuarse así mismo "la necesidad de enfrentar el desafío de la tensión entre la cantidad de los que acceden al Sistema Educativo y la calidad de los Servicios Educativos que se ofrecen"...

Pero muy especialmente interesa el que señala "Se debe concretar un sistema real de igualdad de oportunidades que no debe entenderse como se lo ha hecho tradicionalmente solo como un principio negativo, que impone el deber de no crear obstáculos legales o financieros para estudiar, sino también como un principio positivo, que impone el deber de ayudar a quienes tienen dificultades sociales o económicas para encarar eficazmente sus estudios".

Entendemos a la educación como un proceso por el cual el sujeto, en interacción con su medio y a partir de sus propias posibilidades, desarrolla las capacidades que facilitan la formación de una personalidad integrada activamente a la sociedad en que vive.

En lo relacionado a la Educación Especial esta tiene en sí misma el objetivo de abordar específicamente a la persona con discapacidad en los diferentes momentos evolutivos pero sin perder de vista la posibilidad de integrar a los educandos especiales con otros en la medida, en que esto sea posible.

Si es necesario hablar de integración es porque históricamente, los discapacitados como otras minorías fueron segregados del funcionamiento social general.

Nos proponemos como objetivo necesario la integración de la persona discapacitada como miembro activo, a la comunidad toda. Pero cumplirlo con éxito se debe considerar a la integración como meta y no como punto de partida. Esto implica el análisis de la realidad de cada región y las particularidades de cada comunidad y de cada sujeto. Por lo tanto es en la escuela como institución comunitaria donde este tema debe comenzar a discutirse.

Integración de niños discapacitados en la escuela primaria común requiere de un abordaje específico, es necesario sostener al niño en actividades auténticas, teniendo de sus posibilidades reales a fin de que esté en condiciones de compartir y participar plenamente en la relación con otros.

Los maestros comunes, los otros miembros de la comunidad educativa (personal docente, padres, y los que serán compañeros del niño especial), necesitan apoyo y // por sobre todo el propio niño con dificultades, cuando está en condiciones de integrarse requiere del tratamiento específico que favorezca el éxito de la experiencia.

Merece destacarse que el logro de una estrategia de integración supone una tarea de sensibilización, información, toma de conciencia y participación de las distintas instancias comunales, con las que desea trabajar estrechamente la escuela.

Al hablar de integración hemos de basarnos en el concepto de normalización, es decir, que las personas discapacitadas tengan oportunidad de vivir como miembros activos de la comunidad, con sus derechos y obligaciones, sin perder de vista sus necesidades individuales en función de su discapacidad. Lo que implica, a su vez, desde el punto de vista del aprendizaje la adecuación metodológica a cada discapacidad.

Se pueden marcar entonces dos nuevas estrategias en la Educación Especial:

- 1) Que propone y promueve acciones tendientes a favorecer la integración al Sub-Sistema Educativo común.
- 2) Que muestra una tendencia a aumentar sus prestaciones favoreciendo el acceso a la Educación Especial de niños y jóvenes que no cumplan con las pautas de ingreso fijadas y no recibían servicio educativo (severos trastornos de la personalidad, deficientes mentales severos y multidiscapacitados).

La Educación Especial deberá mantener su función básica al favorecer la permanencia en ella de niños que requieren abordaje especial pero proporcionándoles simultáneamente la posibilidad de participar en actividades múltiples que hagan a la integración social. Es decir: la escuela especial debe constituirse en una unidad abierta.

Nos hemos referido a la comunidad en general y a la comunidad educativa en particular pero al hablar de integración no podemos dejar de señalar la necesidad de un trabajo específico dirigido a la familia en tanto célula básica de la comunidad, // quien con su actitud y posibilidades favorecerá o no la real inserción del discapacitado en la sociedad.

Habrá que determinar en relación con la integración escolar los siguientes aspectos:

En



en cuestión.

- b) las diferencias en zonas rurales y urbanas, elección del modelo adecuado de integración para cada circunstancia.
- c) la formación de todos los docentes y en todas las modalidades y niveles con una filosofía integradora.
- d) la capacitación en servicio de todos los educadores que ya están actuando.
- e) lograr la educación personalizada en la que cada educando llegué a construir su propio conocimiento y utilizar al máximo sus potencialidades.

161

Propuestas alternativas del Sistema Educativo, para la integración del alumno discapacitado a la vida escolar y comunitaria.

A. Escuelas especiales para alumnos que por sus características y/o circunstancias no estén en condiciones de integrarse al subsistema educativo común. Estos establecimientos funcionarán como unidades abiertas, con criterio de integración social en actividades no formales.

B. Modelos posibles de integración a escuela común:

En todos los modelos, participa en la experiencia la comunidad educativa en pleno.

Constituyen ideas tentativas que hablan de adecuarse a las necesidades, con todas las variantes posibles.

B.1. Equipo técnico docente de la escuela especial, sostiene la integración del niño discapacitado a la escuela común.

El alumno concurre en un turno a la escuela común y en el otro recibe el apoyo específico que requiere, ya sea en turno completo o no, según sus necesidades. El abordaje puede ser individual o grupal.

B.2. Aula especial en escuela común:

Es atendida por equipo integrador de la escuela especial con su conducción técnica pedagógica.

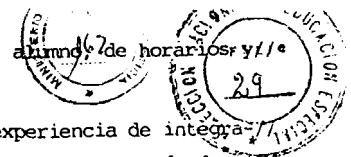
Los alumnos comparten experiencias con otros niños de la Escuela.

B.3. Equipo integrador especializado en la escuela común que da apoyo personalizado e individual al niño discapacitado, manteniendo su pertenencia a su grado.

- Estas alternativas requieren una supervisión conjunta de escuela especial y escuela común.

cal con los grados comunes.

- El servicio deberá facilitar el cumplimiento por parte del alumno de horarios y/o actividades de la escuela común.
- Tanto la admisión, permanencia, promoción y egreso de la experiencia de integración, deberá estar acompañada de una evaluación continua, estar acompañada de una evaluación continua, en todos los casos en acción conjunta con el equipo interdisciplinario de educación especial, el equipo de la escuela común.
- El servicio que el equipo de la Escuela especial brinda para la integración de alumnos discapacitados, no está dirigido a l educando exclusivamente, sino que tiene por objetivo que la comunidad educativa en pleno, se sienta sostenida en la experiencia.



Así el equipo docente común, el personal no docente, los alumnos "sanos" que se unan compañeros del niño discapacitado y los padres, participarán plenamente, recibiendo todo tipo de apoyo para que la acción pueda ser exitosa.

Bases de un nuevo proyecto de formación laboral para discapacitados

Objetivos

- 1) Adaptar los lineamientos para la formación laboral a las aptitudes de los educandos y a la realidad del mercado laboral zonal.
- 2) Comprometer la activa participación comunitaria a nivel nacional, regional, provincial y local para que sea posible la inserción del discapacitado dentro del área productiva del trabajo, adaptando los criterios de la planificación a cada realidad.

Para lograr estos objetivos, aparece como necesario:

a) Reconceptualizar los criterios de formación para el trabajo, en todo subsistema educativo especial, para que el egresado, a través de su formación, pueda alcanzar un rol protagónico y responsable en la sociedad, de acuerdo a sus posibilidades y con fluidez.

b) Modificar aquellos programas dirigidos a la capacitación para el desempeño de un solo puesto de trabajo, que aparecen aún dentro de nuestra oferta educativa, e in

mental leve" ya que este diagnóstico debería realizarse con la cautela de contemplar los modernos estudios y el contexto socio-cultural en que se enclava, educando y la acción pedagógica.

El abordaje pluridimensional del problema implica revisar las estrategias "remediables" que casi exclusivamente atienden la cuestión con estructuras de "gabinetes psicopedagógicos" o "psico-físicos" y sistemas "recuperadores". Se intentará ahora llevar la cuestión al terreno mismo de la escuela común buscando contemplar las variaciones endógenas <sup>del</sup> sistema, de carácter pedagógico, que puedan estar determinando en parte (en virtud del igualitarismo formal mentado) el fracaso escolar.

La atención de las dificultades de aprendizaje que surjan, puede hacerse en la // misma escuela común, evitando segmentaciones del sistema y rotulaciones o segregaciones innecesarias, con el apoyo específico y con modalidades diversas, contando con los recursos existentes en las estructuras mencionadas de gabinetes y maestros recuperadores, organizados bajo esta nueva óptica. Con este espíritu // fue creada, a modo de ejemplo, la Dirección de Apoyo Escolar Interdisciplinario de la Secretaría Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

#### TEMAS PROPUESTOS PARA NUEVOS ENCUENTROS

- Evaluación de lo actuado.
- Lineamientos curriculares.
- Educación comunitaria.
- Perfil del Profesor de Educación Especial.

#### FE DE ERRATAS

- Pag. 1- " si es necesarios..." debe decir Es necesario.  
"pero cumplirlo"..... " " para cumplirlo...
- Pag. 2 "con las que desee tr abajar" " " debe trabajar...
- Pag. 3 a) modalidad educativa... agregar modalidad educativa elegida... ideas tentativas que habían" debe decir " ..tentativas que habrán de suprimir, seegundo párrafo de estar acompañada de una evaluación continua. de educación especial y el equipo de la escuela común.  
Agregar luego de : la acción pueda ser exitosa el siguiente párrafo:  
Destacamos que estos criterios de integración son válidos para todos los niveles del sistema educativo formal.
- g. 6 donde dice variaciones: debe ir: variables endógenas del sistema





145

INTEGRACION

Leda. Dora SCHVARTZMAN, 1986

La Dirección Nacional de Educación Especial ha emprendido una nueva etapa en su marcha; donde los criterios de normalización e integración se constituyen en ideas rectoras para la recuperación y atención pedagógica asistencial de cada uno de sus educandos.

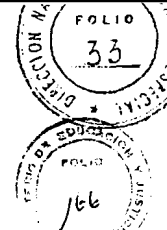
Entendiendo por normalización la posibilidad de que cada niño o joven adquiera todas las conductas necesarias que le permitirán integrarse dentro del grupo primario de la sociedad: la familia, como asimismo a todo grupo secundario que de ella proviene, escuela, trabajo, clubes y otras.

Dada la complejidad de esta tarea sabemos que la misma será posible, no sólo con la colaboración de la comunidad educativa que no sólo se integra con profesores y alumnos sino con la convergencia de los intereses, inquietudes y posibilidades de la escuela, la familia y del ámbito social.

En la Dirección Nacional de Educación Especial la integración es un trabajo de suma responsabilidad que está a cargo de un equipo multidisciplinario integrado por: gabinetista psico-técnica, psicóloga, asistente social, maestra integradora; que se inserta en la escuela de educación especial y recibe el apoyo del resto del personal, etc.

La integración educativa se realizará entonces en función de las características del niño, con la orientación del equipo, y de acuerdo a las posibilidades que ofrezca la institución en la que el niño concurrirá.

El proceso de integración horizontal se podrá realizar en forma intrainstitucional o extrainstitucional, es decir alumnos de cualquiera de nuestras escuelas con patología múltiple se podrán integrar a la Escuela donde registre un mejor aprovechamiento en relación a sus características, también será posible la integración extrainstitucional es decir en escuelas pertenecientes a Municipalidad y otras Direcciones Nacionales (Jardines de Infantes, primaria, adultos).



Será posible también la integración vertical de tal modo que los alumnos de la Dirección Nacional de Educación Especial puedan asistir a establecimientos de enseñanza secundaria dependientes de Enseñanza Media, Artística y otras.

No obstante la integración educativa no se constituye en la única posibilidad de integración sino que ella se deberá realizar en todas las actividades posibles.

Se privilegiará la integración laboral a fin de que pueda incorporarse a la actividad productiva del país y se lo instará a participar de todas las situaciones sociales, deportivas y culturales adecuadas a su edad y a su personalidad.

En función de las características generales que determinan cada una de las discapacidades en los alumnos este proceso de integración ha tomado modalidades propias en cada una de las áreas.

Discapacitados Visuales y Ciegos

La integración del niño discapacitado visual en la escuela común compromete a la comunidad social del ámbito de la escuela e indirectamente a la sociedad en general. Hace posible la comunicación vital, continua, entre escuela, familia y comunidad; ya que todas las actividades que se realizan conllevan la inserción del ciego en su núcleo familiar y social.

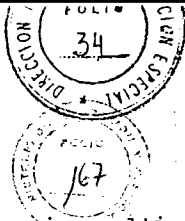
No todos los niños discapacitados visuales son integrables. El niño ciego debe tener buen nivel intelectual, estabilidad emocional, desarrollo motriz y ejercitación sensorial, por ello el equipo estudia cada caso y aconseja la modalidad más adecuada. También es muy importante que haya sido estimulado convenientemente participando en programas de estimulación temprana.

La integración facilita la adaptación y la adecuación del niño al mundo visual. Permite que el niño con vista conozca y acepte al niño ciego teniendo en cuenta no su limitación sino sus aspectos positivos, deteniéndose no en lo que no puede hacer sino conociendo los aspectos de su quehacer.

El niño ciego integrado puede concurrir a la escuela de su barrio, de sus hermanos (si los tiene), compartir juegos, experiencias de aprendizaje, competir sanamente con sus pares.



Ministerio de Educación y Justicia



La familia debe apoyar la integración; el equipo multidisciplinario trabajará este aspecto.

La maestra del grado es la responsable de la instrucción que imparte a todos los alumnos, incluso al discapacitado visual.

La maestra integradora, especializada en educación de ciegos, asiste a la maestra común en todos los aspectos que lo requiera. Realiza la transcripción de trabajos escritos en Braille, prepara material en relieve, enseña técnicas especiales: Braille, ábaco, orientación y movilidad.

Dentro de la escuela hay un salón asignado a la maestra especializada, donde prepara los trabajos de la enseñanza especializada, cuando sea necesario.

El niño generalmente concurre en el turno de la mañana a la escuela común con el apoyo de la maestra integradora y, en contraturno, a la Escuela de Educación Especial para recibir instrucción en los aspectos que fueran previamente determinados por el equipo multidisciplinario. Por ejemplo: Actividades de la vida diaria, Música, Manualidades, Estenografía, Dactilografía, etc.

Puede, asimismo, concurrir sólo a la escuela común; la elección del programa dependerá del estudio de las necesidades individuales de los educandos, sus capacidades y posibilidades.

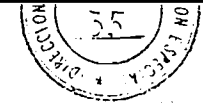
Es importante que el niño integrado realice la totalidad de actividades de su grado asistiendo y participando de las clases de Educación Física, Plástica, trabajos en equipo, investigaciones, etc.; la maestra integradora dará ideas para la adecuación de las diferentes actividades evitando las técnicas puramente visuales. Por ej.: en lugar de realizar un dibujo, puede modelar un objeto de arcilla.

Es importante destacar que un número significativo de alumnos concurren a Escuelas de nivel secundario en establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Enseñanza Artística, como instrumentistas en distintas especialidades y otras a partir de esa especialización han accedido a puestos de trabajo, en orquestas, bandas, etc.

*[Handwritten signature]*



Ministerio de Educación y Justicia



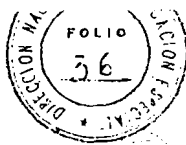
167

De este modo con la activa participación de familia y comunidad educativa se logrará el desarrollo pleno de la personalidad.

*[Handwritten initials]*



3



Ministerio de Educación y Justicia

INTEGRACION DEL NIÑO DISCAPACITADO AUDITIVO

(HIPOACUSICO)

Integrar a un hipoacúsico es mucho más que incluirlo en una escuela de niños normo-oyentes.

Tiene que darse una constelación de factores para que esa integración sea posible. Podría hablarse de tres tipos de factores: 1) personales, 2) familiares, 3) escolares.

Básicamente el niño que se integrará deberá tener un buen nivel intelectual y una personalidad estructurada, como también una familia que lo apoye permanentemente, de modo tal que con su accionar cubra los posibles déficit que puedan presentarse dentro del proceso de integración.

El docente a cargo de la integración deberá crear las condiciones adecuadas en la institución que reciba al niño, con versando con directivos, docentes y alumnos, sobre las características del mismo, y la mejor forma de colaborar en el proceso de integración del niño.

Para la maestra de Escuela Común que lo reciba será éste un verdadero desafío, educar en su grupo, un niño diferente y estar dispuesto a incluirlo verdaderamente dándole lo que necesita sin segregarlo ni sobreprotegerlo.

En muchos casos al niño discapacitado auditivo asistirá a Escuela primaria común en un turno y asistirá en el contraturno a la Escuela Especial, por lo que la maestra se constituirá en el verdadero vínculo de unidad entre ambas instituciones, el niño y la familia.

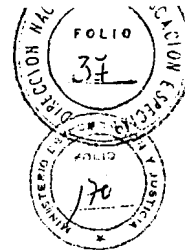
Es importante destacar que algunos alumnos egresados de la Escuela Primaria completan actualmente sus estudios secundarios en establecimientos dependientes del Consejo Nacional de Educación Técnica.

Discapacitados Mentales

La integración de los niños, jóvenes con estas características de personalidad se analizan en el nivel preescolar con primaria.



Ministerio de Educación y Justicia



En muchos casos asisten a un turno en Escuela común y reciben apoyo en la Escuela de Educación Especial.

Se destaca que la mayoría de los alumnos integrados provienen del turno vespertino, pudiendo completar el ciclo primario, en Escuelas dependientes de la Dirección Nacional de Educación Artística.

Por último se destaca que todas las modalidades de integración confluyen en la posibilidad de que nuestros alumnos se integran a la sociedad que les pertenece como personas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA  
MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL  
DE LA NACION

SECRETARIA MINISTERIO DE EDUCACION  
SECRETARIA MINISTERIO DE SALUD  
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

ENCUENTRO NACIONAL DE SERVICIOS  
Y AREAS QUE HACEN A LA SALUD MENTAL  
DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CONCLUSIONES

CARLOS PAZ  
20-21-22 de Abril  
CORDOBA - 1987

Educación Especial

Síntesis de los aportes trabajados

- 172
- 1 - Reconceptualización de la problemática de la persona discapacitada desde todos los enfoques: filosófico, político, psico-social y pedagógico.
  - 2 - Difusión para la información, sensibilización, concientización y educación de la comunidad en general y educativa en particular.
  - 3 - Incidencia por medios masivos de comunicación y por campañas de esclarecimiento para <sup>producir</sup> cambios actitudinales que tiendan a la prevención, atención temprana, educación e integración tanto en los conglomerados urbanos como en las zonas rurales, así como en los distintos sectores sociales.
  - 4 - Generar espacios que favorezcan el intercambio de todos los sectores involucrados en el trabajo y en el estudio que permitan abrir nuevas perspectivas y abordajes.
  - 5 - Formación Laboral acorde a la nueva tecnología teniendo en cuenta la regionalización y los sectores productivos, limitando la tradicional forma artesanal como unico intento de inserción laboral.
  - 6 - Integración de la persona discapacitada según sus posibilidades a todos los niveles educativos y ámbitos de participación comunitaria.
  - 7 - En el ámbito educativo propiciar cambios profundos de la actitud general en forma integral e integradora favoreciendo por ejemplo modificaciones curriculares, flexibilizando su aplicación y permitiendo la adecuación a todas las personas en sus distintas particularidades.
  - 8 - Aplicación de la actual legislación vigente y su reformulación cuando se lo considere pertinente.

Como síntesis, queremos decir palabras que no son nuestras:

"En lo distinto somos iguales - PERSONAS"

ENCUENTRO NACIONAL DE SERVICIOS Y ÁREAS QUE HACEN A LA SALUD MENTAL DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

TALLER N° 4

APELLIDO Y NOMBRE	REPARTICION	CARGO	DOMICILIO	PROVINCIA
BONETTO DE ANDREATTA, Marta	D. de Institutos Priv.	Inspectora	Belgrano 4417	Córdoba
CONTRERAS, Julia	D. de Educación Especial	H.E.	Pringles 4255	Bs. As.
GOMEZ, Rosa María	D. de Ps. y Asist. Social	M.R.	Nº del Trabajo 1744	Bs. As.
SAIEG, Ramón Alfredo	J. Especial Mariella Inés	Docente	Rosal Velaim 129.V.C. P.	Córdoba
BALMACEA, María Cristina	Gab. Psicopedagógico	Asist. Técnico	Int. IX Casa 19	T. del Fuego
FLORES DE REYES, María Inés	Gab. Psicop. y Psicol.	Psicóloga	E. Carabó 582	Entre Ríos
MONSELO, Olga Mabel	Esc. Esp. y Cor.Lab. 19	Terap. ocup.	Cárcano 4000	Córdoba
OSTENEROS, Alicia	Esc. Esp. y For.Lab. 19	Gabinetista	José Gabino Blanco 176	Córdoba
ORTEGA, Victoria	Esc. Esp. y For.Lab. 19	Docente	Echeverría 145	Córdoba
DAVICO, Noemí	Esc. Esp. 502	Vicedirectora	Garibaldi 253	Buenos Aires
QUARTA, Hilda Norma	Dir. Educación Especial	Inspectora	Calle 62 N° 2425	Buenos Aires
LAGUAZZI DE LOPEZ, Marta	Esc. Esp. N° 20	Psicóloga	L. de la Torre 281	Córdoba
FRATTARI DE HERRERA, Nancy	Centro de Orientación	Directora	Rojas 670	Catamarca
PRUNEDA, Silvia	Dir. Educación Especial	Directora	Níaz 74 y 57	Buenos Aires
GARAYOA, Mónica	Gab. Psicop y Asist.Esc.	Directora	R° Intevú 14 Casa 96	T. del Fuego
COPPOLA, Gustavo Rolando	Esc. Especial N°3	Docente	San Martín 101	T. del Fuego
GATTONI, María Carlota	Esc.N. Sup. "G. Agulla"	Psicopedagoga	Brasil 10 1° A	Córdoba
CHAZARRETA, Cristina Inés	Escuela 502	Directora	Martínez Melo 165	Buenos Aires
CANIZA DE PAEZ, Stella	Dir. Nac. Educ.Especial	Directora	Tres Arroyos 1389	Capital Fede
TULIAN, Silvia	Dir. Apoyo Escolar Interd	Subdirectora	Rivadeo 1372	Córdoba
MAIDANA, José Luis	Esc. Cs.Educ. (U.N.C.)	Docente	Trejo 684	Córdoba
EGUIZABAL, Silvia G. de	Gab.Téc. Esc.Educ.Esp.	Psicóloga	Intertorre 5 B	Córdoba
PRADOS, Adriana del Valle	Preesc.Esp. "El Sol"	Directora	Corrientes 490	Córdoba
SABORIDO, Federico	Dep. Salud Mental	Jefe	Echeverría 1512	Mendoza

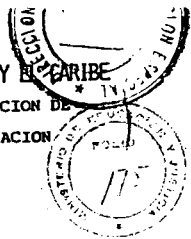
ENCUENTRO NACIONAL DE SERVICIOS Y ÁREAS QUE HACEN A LA SALUD MENTAL DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

TALLER N° 4

APELLIDO Y NOMBRE	REPARTICION	CARGO	DOMICILIO	PROVINCIA
SCOBAR, Marcela	Equipo Interd. Zona N	Psicopedagoga	Esc. Esp. N° 2	Santa Cruz
BARRIONUEVO, Inés	Equipo Interd. Zona Centro	Prof. Educ.Esp.	Esc. Psial N° 4	Santa Cruz
MASIA, Ana María	Dir. Educación Especial	Directora	Esc. Esp. N° 501	Buenos Aires
SERAFINI, Silvia	Dir. Educ. Especial	Vicedirectora	Mendiola 425- Dolores	Buenos Aires
SOBARERO, Gustavo Adolfo	Manic. Ps. As.-Sec.Educ.	Superv. Adjunto	Fgta. Sarmiento 72	Capital Federal
BURGOS, María Salomé	Dir. Educación Especial	Manic. Especial	Sarmiento 1632	Buenos Aires



PROYECTO PRINCIPAL DE EDUCACIÓN PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE  
PROGRAMA DE INNOVACIONES Y CAMBIOS EN LA PREPARACION DE  
EDUCADORES PARA MEJORAR LA CALIDAD DE LA EDUCACION  
( P I C P E M C E )



TALLER REGIONAL SOBRE ENTRENAMIENTO DE  
EDUCADORES Y LA INTEGRACION DE NIÑOS CON  
IMPEDIMENTOS EN LAS ESCUELAS COMUNES

Quito, Abril 27-30, 1987



INDICE

TALLER REGIONAL SOBRE ENTRENAMIENTO DE  
EDUCADORES Y LA INTEGRACION DE NIÑOS CON  
IMPEDIMENTOS EN LAS ESCUELAS COMUNES

INFORME FINAL

(VERSION PRELIMINAR)

Quito, Abril 27 - 30, 1987

I. Organización de la reunión.

II. Actividades de la reunión:

Tema 4 de la Agenda

Tema 5 de la Agenda

Tema 6 de la Agenda

Tema 7 de la Agenda

Tema 8 de la Agenda

III. Conclusiones y Recomendaciones

Anexos

1. Lista de participantes
2. Agenda - Programa
3. Presentación UNESCO
4. Presentación de los países
5. Resumen del Estudio (Inglés - Español)
6. Discurso de la Primera Dama de la República del Ecuador
7. Lista de documentos

TALLER REGIONAL SOBRE ENTRENAMIENTO DE  
EDUCADORES Y LA INTEGRACION DE NIÑOS CON  
IMPEDIMENTOS EN LAS ESCUELAS COMUNES

Quito, Abril 27-30, 1987



era formular sugerencias para mejorar los contenidos, métodos y técnicas de formación y capacitación de maestros con el fin de integrar a los niños y jóvenes minusválidos a las escuelas regulares, así como para mejorar su integración y estimular la cooperación internacional y regional en este campo, especialmente en el contexto de la Red-PICPEMCE del Proyecto Principal de Educación en América Latina y el Caribe.

I. Organización de la Reunión

1. A petición de los Estados Miembros, la UNESCO realizó un estudio sobre la formación y capacitación de los educadores para las escuelas comunes y la integración de los niños con necesidades especiales en 14 países del mundo. Este estudio ha servido como documento de base en la organización de talleres a nivel regional, de acuerdo al Programa y Presupuesto aprobado para 1986-87.

Tomando en cuenta los resultados, se formularon sugerencias y estrategias para la preparación de Programas de formación y de capacitación para educadores en la escuela común, que se debatirán en los talleres.

2. El primer taller se llevó a cabo en Boloña, Italia, en 1985. Talleres similares se realizaron durante 1986 en Asia y Africa y para 1987 están programados para el Medio Oriente y América Latina y el Caribe.
3. El de América Latina se llevó a cabo en la Oficina Subregional de la UNESCO, en Quito, Ecuador, entre el 27 y el 30 de Abril de 1987 con la asistencia de 21 especialistas de 9 países de América Latina, invitados a título personal. También asistieron algunos observadores de Organismos Intergubernamentales y No Gubernamentales, que trabajan en el fomento de la educación para personas minusválidas.
4. El objetivo principal del Taller de América Latina

5. El Taller de Quito:

- a. Analizó las modalidades y medios para llevar a cabo la integración de los alumnos tanto a nivel primario como secundario de la educación general, durante la educación obligatoria.
- b. Señaló aquellos conocimientos que deben ser adquiridos por los maestros durante su formación y capacitación, teniendo en cuenta el nuevo papel que deberán desempeñar y las condiciones necesarias para la integración de los alumnos minusválidos.
- c. Consideró los obstáculos que se deben superar y las gestiones que deben realizarse para vincular a los padres y a los mismos alumnos minusválidos en este proceso de integración y para facilitar una cooperación estrecha con los grupos multidisciplinarios.
- d. Formuló sugerencias para mejorar los programas de capacitación, tanto para maestros especializados como para aquellos no especializados, a fin de alcanzar la integración de los alumnos minusválidos en las escuelas regulares.
- e. Ofreció sugerencias para que éstas sean incorporadas a la Red-PICPEMCE,

RA

- 6. Los 21 participantes del Taller Regional convocados por la UNESCO son Directores Nacionales de Educación Especial de la Región, Supervisores, Investigadores, y Especialistas en Formación y Capacitación de Educadores con experiencia en Educación Especial (ANEXO 1)
- 7. Se acordó en reuniones previas la modalidad de funcionamiento del Taller, para el cumplimiento de la Agenda (ANEXO 2), la cual consistió en:
  - a. Presentación de la posición de UNESCO frente al fenómeno mundial de la integración y síntesis de documentos previos,
  - b. Informe de los distintos países, sobre los temas del Seminario,
  - c. Constitución de 4 grupos de trabajo para la elaboración de un informe conceptual, conclusiones y recomendaciones sobre cada tema, en base a los documentos presentados y a las discusiones grupales y plenarios,
  - d. Síntesis final, conclusiones y recomendaciones.

II. Actividades del Taller Regional:

Las secciones siguientes discuten estas Actividades en correspondencia con la numeración de la Agenda:

- 1. El Acto Inaugural Oficial contó con la presencia de la Primera Dama del Ecuador, Sra. Eugenia Cordovez de Febres Cordero, del Sr. Ministro de Educación y Cultura, de la Sra. Subsecretaria de Educación del Ecuador, del Sr. Director Nacional de Educación Regular y Especial, del Director de DINACAPED, Director de Asuntos y Convenios Internacionales, del Secretario Ejecutivo Adjunto del Convenio " Andrés Bello " y otras autoridades.

Inicialmente hizo uso de la palabra el Representante de la UNESCO en Ecuador, Sr. Pedro Galindo, quien resaltó la importancia del evento en el marco del Proyecto Principal de Educación y de la Red PICPEMCE, agradeció el apoyo de las autoridades nacionales y del UNICEF dio la bienvenida a los participantes.

Seguidamente, el Sr. Donald Lemke, de la OREALC, con Sede en Santiago de Chile, conceptualizó el aprendizaje y la educación, hizo una breve reflexión sobre la evolución de criterios acerca del minusválido y su problemática y jerarquizó los recursos pedagógicos para favorecer el máximo desarrollo potencial de la persona con discapacidad.

A continuación dirigió la palabra el Ministro de Educación y Cultura, Sr. Iván Gallegos Domínguez, quien expresó la preocupación del Gobierno Ecuatoriano por la problemática de la Educación en general y de la educación especial en particular.

Finalmente, la Primera Dama de la República del Ecuador y Presidenta del INNFA, Sra. Eugenia Cordovez de Febres Cordero, hizo un resumen histórico sobre la problemática de los minusválidos, remarcó la necesidad de que los minusválidos puedan participar y beneficiarse plenamente del sistema socio cultural en que vivimos, destacó la importancia de este Taller para el logro de esos propósitos, e inauguró el evento agradeciendo todas las cooperaciones recibidas (ANEXO V).

- 2. Previo a la elección de Presidente y Relator General, se realizó una sesión de presentación e integración de los participantes, se informó sobre el acuerdo de funcionamiento propuesto por la Comisión Organizadora y horarios de trabajo.

Para las funciones de Presidencia y Relatoría General, a propuesta del participante de Chile, se nominó a



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*